

**Constancia secretarial.** Se informa a la señora Juez que, dando cuenta que reposan los siguientes memoriales:  
- El día 26 de agosto el apoderado de CARMEN ELENA BARRAGAN MEJIA aportó memorial de sustitución a favor del abogado JAIRO OLIVEROS BARRAGAN.  
- El día 31 de agosto, la Partidora designada aportó Trabajo de Partición.  
- El día 14 de septiembre la Profesional Universitaria de la Oficina de Cobro Coactivo del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal aportó liquidaciones de impuesto predial con ocasión a la petición que realizó la abogada de la mayoría de los herederos.  
-El 20 de septiembre comparece LUZ AURORA CORREA MEJIA y a través de apoderada judicial solicitó su reconocimiento en la causa. Sírvase proveer.  
Cali, 20 de octubre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 20 de octubre de 2021. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

---

#### Auto No. 2058

Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

*i)* De la sustitución de poder firmada por el abogado VIRGILIO VALENCIA CHAVEZ, extraña el Despacho la requisitoria contemplada en el artículo 74, inciso 2º del C.G.P., o en su defecto lo reglado en el art. 5 del Decreto 806 de 2020, pues la sustitución no fue concedida a través de mensaje de datos, por lo anterior, no se acepta la sustitución a favor del profesional OLIVEROS BARRAGAN.

*ii)* Allegado el respectivo trabajo de partición dentro de la causa, dado que fueron últimamente aprobados inventarios adicionales -4 de junio de 2021-, de cara al debido proceso y derecho de contradicción, se correrá traslado del mismo, por el término de **cinco (5) días**, conforme lo indica el art. 509 del C.G.P.

*iii)* De los recibos de impuesto predial allegados por CARMEN YOLANDA CEBALLOS GONZALEZ -*Profesional Universitario Oficina Operativa de Cobro Coactivo de Hacienda Municipal*- se agregan al expediente digital por no contener solicitud alguna por resolver.

*iv)* De la solicitud invocada por LUZ AURORA CORREA MEJIA, se le **REQUIERE** para que aclare la condición en la que pretende su reconocimiento, en tanto la documental aproximada no es suficiente para prohiar su petición de cara con la memoria testamentaria otorgada por la causante ESPERANZA MEJIA ARIAS<sup>1</sup>.

---

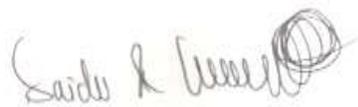
<sup>1</sup> Testamento Cerrado suscrito por la causante a folio 8 del Cuaderno 01 Digitalizado.

v) Para todos los efectos poner en conocimiento de los intervinientes lo siguiente:

a) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto electrónico de este Despacho Judicial, es el correo institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, **el horario laboral y de atención al público, son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m., a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m., a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 P.M) se entenderá presentado al día siguiente.**

b) **SEÑALAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.

